

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

ELIZABETH LOPEZ CABAN
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0026

ASUNTO: Mostrar Causa

ORDEN

El 23 de enero de 2025 se presentó la Querrela de epigrafe y se envió por correo certificado el 13 de febrero de 2025. Transcurrido el término de 20 días que dispone la Sección 4.02 del Reglamento Núm. 8543 del Negociado de Energía¹, no se ha recibido alegación responsiva del Querrellado.

Por todo lo cual, se **ORDENA** a la parte Querellada a que en el término de **diez (10) días**, a partir de la notificación de esta Orden, muestre causa por la cual no se le deba anotar la rebeldía, según lo que dispone la Sección 12.04 del Reglamento Núm. 8543, supra.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor, el 31 de marzo de 2025. Certifico, además, que hoy, 1 de abril de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0026 y he enviado copia de la misma a: legal@lumapr.com, mario.hurtado@lumapr.com, preborder@lumapr.com y emarm435@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Luma Legal Team
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Elizabeth López Cabán
1 Calle Oasis
Hatillo, PR 00659-2504

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 1 de abril de 2025.



Sonia Seda Gaztmabide
Secretaria

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, de 18 de diciembre de 2018.